



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Expte. 75-05-08167.-

CÓRDOBA, 21 MAR 2006

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Psicología eleva para su aprobación, el Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre esta Casa y el Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia de Chubut, que tendrá por objeto establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés, ya sea por su trascendencia social, científica, cultural o educativa; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales (fs. 46), de Asuntos Académicos (fs. 47), de Posgrado (fs. 48) y de Administración (fs. 50) y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33812, y teniendo en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones nro. 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, a celebrarse con el Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia de Chubut, obrante a fs. 54/56 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

4131

Exp: 15-05-08167



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT.

De una parte, el Prof. Ing. Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba - en adelante la Universidad -, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por lo que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina; y por la otra el señor Lic. Aníbal Bertoldi, D.N.I. con domicilio en la calle 25 de Mayo 646 1 "B", de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, en su carácter de Presidente del Colegio Profesional de Psicólogos de la provincia de Chubut - en adelante "El Colegio"-, interviene para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de la aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA:- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específico mediante anexos o convenios singularizados que contemplan las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- a) Intercambio de material bibliográfico,

- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- c) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- d) Posibilitar a los alumnos postgrado el cursado de Carreras, Programas y Cursos de Postgrado y Cursos para Graduados.
- e) Realización conjunta de actividades de extensión de asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología, etc.
- f) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las instituciones.

TERCERA:- Asimismo, ambas instituciones se comprometen mutuamente a prestar facilidad de acceso a los servicios académicos, científicos tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes de la contraparte, en la medida en que dicho acceso no entorpezca las actividades habituales de las partes signatarias.

CUARTA:- Ambas instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada uno ofrece.

QUINTA:- El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas ut supra, habrá de ser aceptada por ambas partes bajo estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SEXTA:- Para concretar las acciones a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una unidad de coordinación, integrada por dos miembros de cada parte, la cual estará encargada de establecer programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos académicos y las posibilidades económicas de las dos instituciones.

SEPTIMA:- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el convenio será resuelto de común acuerdo por las partes.

OCTAVA:- El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncia con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

NOVENA:- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado, sin que el modo de conclusión contractual importe indemnización alguna de las partes.

DECIMA:- Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o por el funcionario que este designe y en nombre del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Chubut por su presidente o por la persona delegada por el Colegio Se elaborará en tres ejemplares.

UNDECIMA:- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

DUODECIMO:- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la Instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado aun acuerdo, deberán someter su diferendo por ante Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

DECIMOTERCERO: - A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza le presente convenio en tres 3 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los, días del mes de de 2006.